

EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA CRISTO UBALDO RONCANCIO ULLOA Y OTRA

RADICADO: 110014003028 2017 00087 00

ASUNTO: SUSTENTO RECURSO DE APELACIÓN

Su Señoría:

En atención a su auto de fecha 20 de enero de 2020, procedo a sustentar el recurso de apelación.

Además de lo ya sustentado en el escrito que contiene los recursos, (tienen la misma motivación ambos recursos y no tiene sentido copiar otra vez lo mismo) se tiene lo siguiente:

1º LA POLIZA 1003015 DE SEGURO COMMERCIAL PLUS GÉNERAL si cubre el vehículo de placas TSZ888 (en el auto en comento por error de transcripción se puso la placa IAM-557 y se sustentó que se tienen 35.000 mil vehículos, etc., en fin se trata de un "copy paste" del juzgado de otro recurso), ya que expresamente la POLIZA señala en la cobertura "RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL "VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS" Y "PARQUEADEROS EVENTO".

A lo anterior se suma que la misma POLIZA aclara e identifica la norma ART. 595 INCISO 2º NUMERAL, y expresamente señala: **"QUEDARÁN AMPARADOS LOS VEHÍCULOS QUE SEAN TRASLADADOS A LOS PARQUEADEROS O LUGARES DE ALMACENAMIENTO EN VIRTUD DE ORDENES JUDICIALES DE EMBARGO, CAPTURA Y SECUESTRO..."**

2º La POLIZA en comento si cubre los casos de fuerza mayor y caso fortuito, ya que expresamente señala "INCENDIO Y/O RAYO, EXPLOSIÓN, DAÑOS POR AGUA, ANEGACIÓN, TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA, SUSTRACCIÓN CON VIOLENCIA y tiene "EXTENDED COVERAGE" por \$ 4.500.000.000.

3º La POLIZA tiene cobertura (MANEJO GLOBAL) por HURTO SIMPLE, ABUSO DE CONFIANZA, FALSEDAD, ESTAFA, Y EMPLEADOS NO IDENTIFICADOS, TEMPORALES Y DE FIRMAS.

4º La POLIZA también cubre el transporte del vehículo al parqueadero.

5º Si bien es cierto que el operador judicial es autónomo e independiente, no es menos cierto que tiene que interpretar las normas procesales en procura de los intereses de ambas partes para efectivizar sus derechos. (artículo 11 del C.G.P) Por ende, el juzgador no debe buscarle cualquier posible inconsistencia a la POLIZA, para desecharla, se trata de acoger sus coberturas, las cuales cubren y amparan razonablemente el vehículo de acuerdo a la norma procesal y eso debe ser suficiente para que la póliza sea válida.

6º Las copias de las providencias que se trajeron para estudio del despacho, son simplemente, como se indicó, para respaldar la petición. En el recurso no se indicó que se debían tomar como precedentes y le asiste razón al Juzgado en indicar que no son vinculantes, pero marcan una tendencia de criterio jurídico distinta.

7º No es un argumento jurídico, que el juzgado advierta respecto de las pólizas colectivas presentadas por la demandante en otras ocasiones, que en todos y cada uno de los casos ha sostenido que lo propio es que las mismas se presenten de manera individual. Si el criterio jurídico del despacho está errado, o se puede modificar o mejorar, lo debe hacer, sin importar haber sostenido muchas o todas las veces lo contrario.

8º La póliza no es un requisito para la captura, es simplemente para dejar una vez secuestrado el vehículo en depósito al acreedor, (INCISO 2º NUMERAL 6º ART. 595 DEL C.G.P.) luego el despacho sin aquella puede ordenar la aprehensión del vehículo y su entrega al acreedor prendario.

Al ser FINANZAUTO S.A. un acreedor prendario, (Se tiene la prenda sin tenencia del vehículo de placas TSZ888) resulta que le aplica la ley 1676 de 2013 (Ver ley de garantías mobiliarias, inciso 3º artículo 3º, artículo 75 y artículo 85), lo que le da derecho al acreedor prendario de asumir el control y la tenencia del bien dado en garantía, con o sin póliza, pues la ley de garantías mobiliarias se aplica de preferencia (ver artículo 82) y en la misma no se contempla la póliza para estos efectos. Baste con argumentar que no se exige póliza para la aprehensión y en entrega de vehículos en tratándose de ejecuciones de esa norma.

9º El costo de una POLIZA particular, en últimas, lo asume el deudor, porque así está pactado en el pagaré y en el contrato de prenda, lo que genera gastos adicionales e innecesarios para las partes. Esto es precisamente lo que se busca evitar con la POLIZA GENERAL o con recibir el vehículo sin póliza. Repito, lo que se busca es precisamente evitar erogaciones por pólizas individuales. Por economía procesal es mi deber insistir jurídicamente en que no se requiere de una póliza individual y aún menos teniendo la global.

Por tanto, ruego al despacho revocar su auto de fecha 20 de enero de 2021 y ordenar la aprehensión y entrega del vehículo al acreedor prendario. Si el Juzgado tiene otras consideraciones, le ruego conceder el recurso de apelación.

Agradeciendo la atención prestada a este tema por el despacho

Atentamente,

ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA
APODERADO ACTORA
T.P. 58833
C.C.80411877
CORREO ELECTRÓNICO: worldtrading@gmail.com
CELULAR 3144709607



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART 110 C. G. P.
En la fecha 05 MAR 2021 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 216
CE el cual corre a partir del 08 MAR 2021
y vence el 11 MAR 2021

Secretaria.

95750 22-03-2021 09:09

JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIONES DE BOGOTÁ EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA CRISTO UBALDO RONCANCIO ULLOA Y OTRA RADICADO 110014003028 2017 00087 00 SUSTENTO RECURSO DE APELACIÓN..pdf

FB

Alejandro Castañeda <worldtradingsa@gmail.com>

Jue 21/01/2021 2:37 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; worldtradingsa <worldtradingsa@gmail.com>

1 archivos adjuntos (746 KB)

JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIONES DE BOGOTÁ EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. CONTRA CRISTO UBALDO RONCANCIO ULLOA Y OTRA RADICADO 110014003028 2017 00087 00 SUSTENTO RECURSO DE.pdf;



53758 00-141-721 6:28

DE EJEC. CIVIL BOGOTÁ

0-28
Terminos
291-14-8
buraGu
#2

Diana Belg
20/01



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Ministerio de Justicia y del Derecho
L. DE OFACRO

04

04 FEB 2021

Al despacho del Señor (s) _____

Observación _____

El (los) Secretario (s) _____